



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO

ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-14/2024

DENUNCIANTES:

PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTROS

DENUNCIADOS:

ERIK ISAAC MORALES ELVIRA Y OTROS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

IEEBC/UTCE/PES/01/2024,

IEEBC/UTCE/PES/02/2024

E IEEBC/UTCE/PES/10/2024

ACUMULADOS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el estado procesal que guardan los autos del procedimiento especial sancionador al rubro indicado, se advierte que por acuerdo IEEBC/CQyD/A002/2024, emitido el veintiséis de enero por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual resuelve la solicitud de medidas cautelares formuladas por los denunciados dentro del expedientes administrativos IEEBC/UTCE/PES/01/2024 y su acumulado IEEBC/UTCE/PES/02/2024, se ordenó de manera oficiosa el retiro de cinco videos, al advertir la aparición de personas menores de edad plenamente identificables, al posiblemente ocasionar una vulneración al interés superior del menor, su imagen e intimidad.

Sin embargo, de autos no se advierte diligencia de verificación del contenido de los videos en comento, por lo que, a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente juicio, resulta indispensable requerir a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral en Baja California**, copia certificada física o digital, de la(s) acta(s) circunstanciada(s) por medio de las cuales se llevó a cabo la diligencia de verificación del contenido de los videos alojados en las ligas electrónicas:

- <https://we.facebook.com/CentralNoticiasMX/videos/1743596736146327>
- <https://we.facebook.com/CentralNoticiasMX/videos/3666888376915038>
- <https://we.facebook.com/CentralNoticiasMX/videos/380459767977929>
- <https://we.facebook.com/CentralNoticiasMX/videos/1404442834086610>
- <https://we.facebook.com/CentralNoticiasMX/videos/1017699409287696>

¹ Las fechas que se citan corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



O, por el contrario, informe el motivo por el cual, la diligencia de verificación relativa a los videos alojados en las ligas electrónicas precedentes, no fue ordenada.

Por lo que, con fundamento en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente.

ACUERDO:

ÚNICO. Se **requiere** al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, dentro del término de **dos días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita, o en su caso, informe lo requerido.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento se hará acreedor a una multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de \$5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 moneda nacional), como medida de apremio, pagadera con propio peculio y contemplada en el artículo 335, fracción III de la Ley Electoral del estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**; por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**